

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

---

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL M.V.Z. PEDRO BARRERA PÉREZ, DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA, COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO; EL C.P. CARLOS RIO VALENCIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL L.C.S. ALEJANDRO AVILÉS REYES, SECRETARIO DE PUEBLOS INDÍGENAS Y EL M.I. CARLOS A. OCHOA LEÓN, COORDINADOR DE CONTRALORÍA; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISIÓN" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

**DECLARACIONES****I. De "LA COMISIÓN":**

**I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

**I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3.** Que el M.V.Z. Pedro Barrera Pérez, en su carácter de Delegado en Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25, fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 83,486 de fecha 10 de abril de 2008.

**I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Periférico Nueva España número 2537, colonia Hospitales de Don Vasco, código postal 58248, Morelia, Michoacán.

**I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**II. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

**II.1.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

**II.2.** Que los Ciudadanos Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza, C.P. Carlos Rio Valencia, L.C.S. Alejandro Avilés Reyes y M.I. Carlos A. Ochoa León, Coordinador de Planeación para el Desarrollo; Secretario de Finanzas y Administración; Secretario de Pueblos Indígenas y Coordinador de Contraloría respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9o., 11, 12, 13, 15, 22, 24 fracciones X y XLV, 35 fracción XXVII, 40 fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 6o. fracciones II, XIII, XVII y XVIII, 11 fracciones XVIII y XIX, 37, 171, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

**II.3.** Que cuenta con los recursos suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.

**II.4.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Michoacán de "LA COMISIÓN" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"; asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

**II.5.** Que su domicilio legal es el ubicado en avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3o. fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión

Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8o., 9o., 11, 12, 13, 15, 22, 24, 35, 40, fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$75,685,313.59 (setenta y cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos trece pesos 59/100 M.N.), equivalente al 82.87% de la aportación total.
- b) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$15,644,000.00 (quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 17.13% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 66.77 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 10.70 por ciento a agua potable; 11.78 por ciento a drenaje y saneamiento, y 10.75 por ciento a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa\***

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
<b>Federal</b>	28,401,733.24	6,979,128.39	11,523,016.07	10,381,678.27	5,139,935.76	10,056,534.77	3,203,287.09	75,685,313.59
<b>Estatal</b>	5,870,580.35	1,442,571.61	2,381,783.93	2,145,871.73	1,062,414.24	2,078,665.23	662,112.91	15,644,000.00
<b>Total</b>	34,272,313.59	8,421,700.00	13,904,800.00	12,527,550.00	6,202,350.00	12,135,200.00	3,865,400.00	91,329,313.59

\*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados

**CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.-** “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción; asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “LA COMISIÓN”:**

**a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

**a.2)** Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

**b) De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:**

**b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.

**b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

**b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación.

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.-** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” o “LA COMISIÓN” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISIÓN” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISIÓN” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2013.

La autorización que, en su caso, refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Michoacán, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

**A)** La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

**C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

**D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

**E)** La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

**F)** El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

**G)** Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

**H)** La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

**I)** Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

**J)** Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**K)** "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.-** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.-** "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**VIGÉSIMA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Michoacán, **Pedro Barrera Pérez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Río Valencia**.- Rúbrica.- El Secretario de Pueblos Indígenas, **Alejandro Avilés Reyes**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Carlos A. Ochoa León**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C (JACONA - LOS REYES) LA ZARZAMORA - LA TINAJA, DEL KM 0+000 AL 5+430, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 3+445.483 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES.	075 LOS REYES	033 LA ZARZAMORA 0030 LA TINAJA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C (JACONA - LOS REYES) KM 38+000 JESÚS DIAZ - GUARACHANILLO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL 19+224, SUBTRAMO: JESÚS DÍAZ - GUARACHANILLO, DEL KM 0+000 AL 8+224 EN LOS MUNICIPIOS DE LOS REYES Y TANGANCICUARO.  TRAMO A EJECUTAR EJERCICIO 2013 DEL KM 0+000 AL 4+000	075 LOS REYES 085 TANGANCICUARO	0008 J. JESÚS DÍAZ TZIRIO 0012 GUARACHANILLO
3	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS (S.C.O.P)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ALIMENTADORA RÍO DE GUADALUPE - LA VIGUITA, TRAMO DEL KM 0+000 AL 1+600 EN EL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0092 RÍO DE GUADALUPE (CUARTA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES) 0218 LA VIGUITA (CUARTA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
4	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS (S.C.O.P)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ALIMENTADORA E.C. (FRANCISCO SERRATO) KM 2+420 RÍO DE GUADALUPE, DEL KM 0+000 AL 7+560.81, SUBTRAMO DEL KM 3+000 AL 6+000 MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0092 RÍO DE GUADALUPE (CUARTA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
5	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS (S.C.O.P)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ALIMENTADORA EL TIGRE - EL TIGRITO DEL KM 0+000 AL 2+600 EN EL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0057 EL TIGRE (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES) 0157 EL TIGRITO (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)



6	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS (S.C.O.P)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ALIMENTADORA CRESCENCIO MORALES – EL CAPULÍN, TRAMO DEL KM 0+000 AL 1+860, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 1+000 EN EL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO	112 ZITÁCUARO	0014 CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO) 0192 EL CAPULÍN (TERCERA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
7	GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS (CEAC)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CHERÁN.	024 CHERÁN	0001 CHERÁN
8	GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS (CEAC)	AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO (4A. ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE URUAPAN	102 URUAPAN	0106 SAN LORENZO
9	GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS (CEAC)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A. ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE TURICUARO, MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0009 TURICUARO
10	GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS (CEAC)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2A. ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE CAPACUARO, MUNICIPIO DE URUAPAN	102 URUAPAN	0063 CAPÁCUARO
11	GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS (CEAC)	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LAS ENCINILLAS, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0008 LAS ENCINILLAS
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO)	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE CUANAJO, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO.	066 PÁTZCUARO	0009 CUANAJO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO)	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE JANITZIO, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO.	066 PÁTZCUARO	0015 JANITZIO (ISLA JANITZIO)

14	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PUACUARO, MUNICIPIO DE ERONGARICUARO	032 ERONGARICUARO	0009 PUACUARO
15	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE JARACUARO, MUNICIPIO DE ERONGARICUARO	032 ERONGARICUARO	0004 JARÁCUARO
16	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO URICHO, MUNICIPIO DE ERONGARICUARO	032 ERONGARICUARO	0011 SAN FRANCISCO URICHO
17	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0011 SANTA FE DE LA LAGUNA
18	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0004 LA CANTERA
19	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO	084 TANGAMANDAPIO	0020 TARECUATO
20	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PASO DEL MOLINO, MUNICIPIO DE TARECUATO	084 TANGAMANDAPIO	0016 PASO DEL MOLINO
21	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE AHUIRAN, MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0002 AHUIRÁN
22	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHERANÁSTICO, MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0005 CHERAN ATZICURIN (CHERANÁSTICO)
23	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ARANTEPACUA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0002 ARANTEPACUA
24	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHERATILLO, MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0037 CHERATILLO

25	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE JESÚS DÍAZ TZIRIO, MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0008 JESÚS DÍAZ TZIRIO
26	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TANACO, MUNICIPIO DE CHERAN	024 CHERÁN	0004 TANACO
27	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ACACHUEN, MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0002 ACACHUEN
28	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TACURO, MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025CHILCHOTA	0014 TACURO (SANTA MARÍA TACURO)
29	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE HUANCITO, MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0005 HUANCITO
30	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS, MUNICIPIO DE CHILCHOTA	025 CHILCHOTA	0013 SANTO TOMÁS
31	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE RÍO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO	112 ZITÁCUARO	0092 RÍO DE GUADALUPE (CUARTA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
32	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL TIGRE, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO	112 ZITÁCUARO	0057 EL TIGRE (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
33	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0028 EL LINDERO (SEGUNDA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
34	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0192 EL CAPULÍN (TERCERA MANZANA DE CRESCENCIO MORALES)
35	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO SERRATO, MUNICIPIO DE ZITÁCUARO.	112 ZITÁCUARO	0023 FRANCISCO SERRATO (SAN BARTOLO)

36	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CUANAJO, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO	066 PÁTZCUARO	0009 CUANAJO
37	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ICHUPIO, MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN	100 TZINTZUNTZÁN	0008 ICHUPIO
38	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TARERIO, MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN	100 TZINTZUNTZÁN	0022 TARERIO
39	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS, MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0016 SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS
40	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE URAPICHO, MUNICIPIO DE PARACHO	065 PARACHO	0009 SANTA MARÍA URAPICHO
41	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE IHUATZIO, MUNICIPIO DE TZINTZUNTZAN	100 TZINTZUNTZÁN	0009 IHUATZIO
42	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MARUATA, MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0148 MARUATA
43	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0155 EL ROSARIO
44	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MARIALITOS, MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0105 MARIALITOS
45	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PALMA DE ORO, MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0125 PALMA DE ORO
46	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE COFRADÍA DE OSTULA, MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0043 COFRADÍA DE OSTULA
47	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE EL ASTILLERO, MUNICIPIO DE AQUILA.	008 AQUILA	0204 EL ASTILLERO

48	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO PÓMARO - CUIRLA, DEL KM 0+000 AL 8+200 EN EL MUNICIPIO DE AQUILA	008 AQUILA	0141 PÓMARO 0266 CUIRLA (LA CHANGUNGUERA DE CÁRDENAS)
49	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SANTA MARÍA DE OSTULA - ESTOPILA - COFRADÍA, DEL KM 0+000 AL 8+200 EN EL MUNICIPIO DE AQUILA	008 AQUILA	0043 COFRADÍA DE OSTULA 0120 SANTA MARÍA DE OSTULA
50	GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS (CEAC)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE ARANTEPACUA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN	056 NAHUATZEN	0002 ARANTEPACUA
51	GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SAN MARCOS - ENTRONQUE A LA CARRETERA CHARAPAN - PAMATACUARO DEL KM 0+000 AL 1+100 EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	075 LOS REYES	0022 SAN MARCOS
52	GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS (CEAC)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS ZIRÓNDARO, MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0008 SAN ANDRÉS ZIRÓNDARO
53	GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS (CEAC)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DE SANTA FE DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE QUIROGA	073 QUIROGA	0011 SANTA FE DE LA LAGUNA
54	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Puebla.**

---

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSÉ TAPIA GONZÁLEZ, DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE “LA COMISIÓN”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 13, fracción III señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISIÓN”.

IV. El artículo 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de “LA COMISIÓN” se encuentra “Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica”.

VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de “LA COMISIÓN” y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

**DECLARACIONES****I. De “LA COMISIÓN”:**

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Juan José Tapia González, Delegado Estatal en Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como lo establecido en el numeral 2.7.3. fracción II de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 90935 de fecha 5 de febrero de 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Trece Sur número 2108, colonia Santiago, código postal 72000, Puebla, Puebla.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que el C. José Antonio Galí Fayad, en su carácter de Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 82 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 10, 11, párrafo segundo, 14, 17, fracción VIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Puebla de “LA COMISIÓN” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISIÓN”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en km 5.5 de la Recta Puebla a Cholula número 2401, San Andrés Cholula.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 70 y 79 fracciones II y XVI, 81, 83 y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 11, párrafo segundo, 17, fracción VIII, 19 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 11, 35, 39 y 40, de la Ley Estatal de Planeación; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Puebla de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISIÓN” aportará hasta la cantidad de \$148'608,106.46 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos ocho mil ciento seis pesos 46/100 M.N.), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$37'152,026.60 (treinta y siete millones ciento cincuenta y dos mil veintiséis pesos 60/100 M.N.), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$18,576,013.30 (dieciocho millones quinientos setenta y seis mil trece pesos 30/100 M.N.), equivalente al 50% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 62.01 por ciento a caminos alimentadores; 14.56 por ciento a agua potable; 13.36 por ciento a drenaje y saneamiento, y 10.06 por ciento a electrificación.

Los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISIÓN”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISIÓN” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa\***

	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Total
<b>Federal</b>	\$53,673,039.18	\$14,240,260.09	\$14,240,260.09	\$18,987,013.46	\$28,480,520.18	\$18,987,013.46	\$148,608,106.46
<b>Estatad</b>	\$13,418,259.79	\$3,560,065.02	\$3,560,065.02	\$4,746,753.36	\$7,120,130.05	\$4,746,753.36	\$37,152,026.60
<b>Total</b>	\$67,091,298.97	\$17,800,325.11	\$17,800,325.11	\$23,733,766.82	\$35,600,650.23	\$23,733,766.82	\$185,760,133.06

\*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.



**CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** “LA COMISIÓN” hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1, se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los veinte días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “LA COMISIÓN”:**

**a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

**a.2)** Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

**b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.

**b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

**b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.-** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” o “LA COMISIÓN”, podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISIÓN”, para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISIÓN” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Puebla previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

**A)** La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

**C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

**D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

**E)** La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

**F)** El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

**G)** Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

**H)** La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

**I)** Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género cualquier otra.

**J)** Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**K)** "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISIÓN”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.-** “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**VIGÉSIMA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Puebla, **Juan José Tapia González**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Infraestructura, **José Antonio Gali Fayad**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece. - Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Área Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Puebla, con número de registro DPUE/PIBAI/2013/PUE/VJUR- 001, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Puebla, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013; que celebran por una parte la Delegación de Puebla de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno Libre y Soberano de Puebla.- El Encargado del Área Jurídica de la Delegación Estatal Puebla, **Gaspar Avelino López**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "C" E.C. (TLACOTEPEC - TEHUACÁN) PAZOLTEPEC - SAN JOSÉ BUENA VISTA DE 9.50 KMS. DE LONGITUD, ETAPA 1 DEL TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+831.61 E.C. (TLACOTEPEC - TEHUACÁN) A VALLE ANGOSTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE PUEBLA	177 TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	0006 PAZOLTEPEC 0010 SAN JOSÉ BUENA VISTA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DE ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D" SAN PEDRO BENITO JUÁREZ - SAN JUAN OCOTEPEC - COLONIA AGRÍCOLA DE OCOTEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+250, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLIXCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	019 ATLIXCO	0076 SAN PEDRO BENITO JUÁREZ 0068 SAN JUAN OCOTEPEC
3	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS LOCALIDADES DE ATLEQUIZAYAN E IGNACIO ALLENDE, PRIMERA ETAPA, DEL MUNICIPIO DE ATLEQUIZAYAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	080 ATLEQUIZAYAN	0001 ATLEQUIZAYAN 0003 IGNACIO ALLENDE (CONCEPCIÓN)
4	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA ZAYULAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	010 AJALPAN	0019 VISTA HERMOSA ZAYULAPA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	061 ELOXOCHITLÁN	0015 LOMA BONITA
6	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA RESURRECCIÓN	114 PUEBLA	0190 LA RESURRECCIÓN
7	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TZAHUINCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	071 HUAUCHINANGO	0057 TZAHUINCO

8	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COZOLTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUITZILÁN DE SERDÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	078 HUITZILÁN DE SERDÁN	0020 COZOLTEPEC
9	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XINACHAPAN DE ALLENDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUITZILÁN DE SERDÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	078 HUITZILÁN DE SERDÁN	0007 XINACHAPAN DE ALLENDE
10	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA MÚLTIPLE DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TEPEXILOTLA, XOCOTLA Y DOS CAMINOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ZOQUITLÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	217 ZOQUITLÁN	0008 TEPEXILOTLA 0071 XOCOTLA 0434 DOS CAMINOS
11	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ÍZHUAPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZOQUITLÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA.	217 ZOQUITLÁN	0005 ÍZHUAPA
12	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE AGUA ZARCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HERMENEGILDO GALEANA, EN EL ESTADO DE PUEBLA	068 HERMENEGILDO GALEANA	0021 AGUA ZARCA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CINCO SEÑORES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AJALPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	010 AJALPAN	0006 CINCO SEÑORES
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS	017 ATEMPAN	0003 CALA NORTE 0018 POTRERO NUEVO

	INFRAESTRUCTURA)	RESIDUALES PARA LAS LOCALIDADES DE CALA NORTE Y POTRERO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA		
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE ZACACOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	061 ELOXOCHITLÁN	0013 ZACACOAPAN
16	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TEPEPA DE ZARAGOZA, EN EL MUNICIPIO DE AJALPAN, DEL ESTADO DE PUEBLA	010 AJALPAN	0061 TEPEPA DE ZARAGOZA
17	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE AMIXTLÁN, BARRIO DE TEPANGO Y BARRIO DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE AMIXTLÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA	014 AMIXTLÁN	0001 AMIXTLÁN
18	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CALA SUR SECCIÓN 7A MEYUCO, EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, DEL ESTADO DE PUEBLA	017 ATEMPÁN	0004 CALA SUR
19	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TEZHUATEPEC, CALLE SANTA ISABEL, EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, DEL ESTADO DE PUEBLA	017 ATEMPÁN	0009 TEZHUATEPEC
20	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN AMBROSIO, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 20 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, DEL ESTADO DE PUEBLA.	017 ATEMPÁN	0019 SAN AMBROSIO
21	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BENITO JUÁREZ, CALLE ALLENDE PARAJE H, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, DEL ESTADO DE PUEBLA.	019 ATLIXCO	0076 SAN PEDRO BENITO JUÁREZ
22	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLAXIPEHUALA, CALLE BUGAMBILIAS, NIÑO PERDIDO, EN EL MUNICIPIO DE	049 CHICONCUAUTLA	0014 SAN LORENZO TLAXIPEHUALA

		CHICONCUAUTLA, DEL ESTADO DE PUEBLA		
23	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TOXTLA, CALLE JERUSALÉN, FLORES MAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA, DEL ESTADO DE PUEBLA	049 CHICONCUAUTLA	0015 TOXTLA
24	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TZINACAPAN, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, DEL ESTADO DE PUEBLA	043 CUETZALAN DEL PROGRESO	0027 TZINACAPAN
25	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CUABTLAJAPA, EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA.	061 ELOXOCHITLÁN	0026 CUABTLAJAPA
26	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHILOCOYO DEL CARMEN, COL. PACHIQUILA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE PUEBLA	072 HUEHUETLA	0003 CHILOCOYO DEL CARMEN
27	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CINCO DE MAYO, COL. BARRANCA SECA, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, DEL ESTADO DE PUEBLA	072 HUEHUETLA	0002 CINCO DE MAYO
28	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE BIENVENIDO, COLONIA LA PEDRERA, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE HERMENEGILDO GALEANA, DEL ESTADO DE PUEBLA	068 HERMENEGILDO GALEANA	0001 BIENVENIDO
29	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE HUITZILÁN DE SERDÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA	078 HUITZILÁN DE SERDÁN	0005 SAN MIGUEL DEL PROGRESO
30	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CUARTA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE HUITZILAN DE SERDÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA	078 HUITZILÁN DE SERDÁN	0029 CUARTA SECCIÓN
31	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA RESURRECCIÓN, CALLE LAS TORRES, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0190 LA RESURRECCIÓN
32	COMISIÓN FEDERAL DE	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA	114 PUEBLA	0190 LA RESURRECCIÓN



	ELECTRICIDAD (CFE)	LOCALIDAD DE LA RESURRECCIÓN, CALLE LIBERTAD, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA		
33	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA RESURRECCIÓN, CALLE 24 DE FEBRERO, REFORMA SUR, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0190 LA RESURRECCIÓN
34	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD(CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CANOA, CALLE BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0211 SAN MIGUEL CANOA
35	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CANOA, COLONIA SAN MIGUELITO, CALLE MANZANA, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0211 SAN MIGUEL CANOA
36	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CANOA, COLONIA TLAPACOYAN, CALLE 20 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL ESTADO DE PUEBLA	114 PUEBLA	0211 SAN MIGUEL CANOA
37	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CAÑADA, CALLE PRINCIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, DEL ESTADO DE PUEBLA	120 SAN ANTONIO CAÑADA	0001 SAN ANTONIO CAÑADA
38	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CAÑADA, COLONIA NUEVA, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, DEL ESTADO DE PUEBLA	120 SAN ANTONIO CAÑADA	0001 SAN ANTONIO CAÑADA
39	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CAÑADA, COLONIA EL MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CAÑADA, DEL ESTADO DE PUEBLA.	120 SAN ANTONIO CAÑADA	0001 SAN ANTONIO CAÑADA
40	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ACATEPEC (SAN ANTONIO) 3A. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZOQUITLÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA	217 ZOQUITLÁN	0002 ACATEPEC (SAN ANTONIO)
41	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE OZTOPULCO, BARRIO COZABICOTLA, EN EL	217 ZOQUITLÁN	0007 OZTOPULCO

		MUNICIPIO DE ZOQUITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA		
42	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D" TEZOMPAN - APATAUYAN DE 1.78 KM. DE LONG. (SEGUNDA ETAPA) META 2013: 1.78 KMS. TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 1+780, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	017 ATEMPAN	0010 TEZOMPAN 0012 APATAUYAN
43	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO LA PAGODA - LAS GARDENIAS - PASO REAL - LA AURORA - CUATRO CAMINOS - MALOAPAN - E. C. (EL PROGRESO - AYOTOXCO DE GUERRERO) DE 21.000 KMS. DE LONGITUD, META 2013: 2.226 KMS. (CUARTA ETAPA), TRAMO: DEL KM. 6+600 AL KM. 8+826, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	075 HUEYAPAN	0013 GARDENIAS 0004 LA AURORA 0010 PASO REAL 0011 CUATRO CAMINOS 0015 MALOAPAN
44	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D" CUATRO CAMINOS - TENAMPULCO VIEJO, DE 3.422 KMS. DE LONGITUD, META 2013: 1.5 KMS. TRAMO DEL KM. 1+000 AL KM. 2+500, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENAMPULCO EN EL ESTADO DE PUEBLA	158 TENAMPULCO	0019 TENAMPULCO VIEJO 0029 CUATRO CAMINOS
45	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACION DEL CAMINO CUAUTEMPAN - ZONGOZOTLA DE 23.95 KMS. DE LONGITUD (SEGUNDA ETAPA), META 2013: 1.520 KMS. DEL KM. 22+100 AL KM. 23+620 PERTENECIENTE A LOS MUNICIPIOS DE ZONGOZOTLA Y CUAUTEMPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA	039 CUAUTEMPAN 215 ZONGOZOTLA	0001 SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN 0001 ZONGOZOTLA
46	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO GÓMEZ ORIENTE - E.C. (ILITA - AJOCOTZINGO - PABLOGCO) DE 6.96 KMS. DE LONGITUD, META 2013: 2.740 KMS. (SEGUNDA ETAPA), DEL KM. 0+860 AL KM. 3+600, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, EN EL ESTADO DE PUEBLA	186 TLATLAUQUITEPEC	0004 AJOCOTZINGO 0016 GÓMEZ ORIENTE 0095 PABLOGCO
47	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D" SAN BERNARDINO CHALCHIHUAPAN - SAN HIPOLITO ACHIAPA DE 5.203597 KMS. DE LONGITUD, META 2013: 1.203597 KMS. DEL KM. 4+000 AL KM. 5+203.597, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYUCAN, ESTADO DE PUEBLA	106 OCOYUCAN	0003 SAN BERNARDINO CHALCHIHUAPAN 0011 SAN HIPÓLITO ACHIAPA
48	GOBIERNO DEL ESTADO	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO TIPO "D"	083 IXTACAMAXTILÁN	0050 XALCOMULCO 0037

	(SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	XALCOMULCO-SAN ANDRES TEPEXOXUCA - LA UNIÓN MEXCALTEPEC DE 7.80492 KMS. DE LONGITUD, META 2013: 1.50 KMS. TRAMO: DEL KM. 1+807.24 AL KM. 3+307.24 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXITLÁN, EN EL ESTADO DE PUEBLA		TEPEXOXUCA 0020 MEXCALTEPEC
49	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE TEZOTEPEC, SOSA, CRUTZITZIN Y SAN ISIDRO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA	054 CHIGNAUTLA	0027 TEZOHUATEPEC (TEZOTEPEC) 0005 SOSA 0028 CRUTZITZIN 0004 SAN ISIDRO
50	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BENITO JUÁREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLIXCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SEGUNDA ETAPA	019 ATLIXCO	0076 SAN PEDRO BENITO JUÁREZ
51	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA)	AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO QUE BENEFICIARÁ A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO RAYÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JONOTLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA, SEGUNDA ETAPA	088 JONOTLA	0004 SAN ANTONIO RAYON
52	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS) DELEGACIÓN PUEBLA	SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tlaxcala.**

---

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSÉ TAPIA GONZÁLEZ, DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA-TLAXCALA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BEATRIZ LÓPEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO, ASISTIDA POR LA C. NELLY FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DEL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 1o. párrafo 2, señala que el Estado de Tlaxcala tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISIÓN”.

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de “LA COMISIÓN” se encuentra “Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica”.

VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de “LA COMISIÓN” y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

**IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

**X.** “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

## DECLARACIONES

### I. De “LA COMISIÓN”:

**I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

**I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3.** Que el C. Juan José Tapia González, Delegado Estatal en Puebla-Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas así como lo establecido en el numeral 2.7.3. fracción II de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 90935 de fecha 5 de febrero de 2013.

**I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en calle Trece Sur número 2108, colonia Santiago, código postal 72000, Puebla, Puebla.

**I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

### II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

**II.1** Que el Estado de Tlaxcala es una Entidad Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobierno del Estado.

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 70 fracciones XXX, XXXVI de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano Tlaxcala; así como 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador del Estado de Tlaxcala, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar convenios.

**II.3** Que el Titular de la Secretaría de Gobierno tiene intervención en el presente acuerdo de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano Tlaxcala; 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**II.4** Que el Titular de la Secretaría de Finanzas asiste a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**II.5** Que la Titular del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario (SEPUEDE), cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XVI, 4 y 5 del Acuerdo que crea la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado, asimismo acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado, Mariano González Zarur, de fecha 23 de enero de 2013.

**II.6** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Puebla-Tlaxcala de "LA COMISIÓN" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

**II.7** Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con clave de Registro Federal para contribuyentes GET-850101-110.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 57, 69, 70 fracción XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 69 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$19'269,709.94 (diecinueve millones doscientos sesenta y nueve mil, setecientos nueve pesos 94/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$4'817,427.47 (cuatro millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos veintisiete pesos 47/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 99.85 por ciento a caminos alimentadores (puente) y 0.15 por ciento a agua potable.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

**Calendario de Ministración de los Recursos del Programa\***

	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
<b>FEDERAL</b>	\$5,780,912.98	\$2,040,439.52	\$4,714,029.53	\$4,040,596.74	\$2,693,731.17	\$19,269,709.94
<b>ESTATAL</b>	\$1,445,228.24	\$510,109.88	\$1,178,507.38	\$1,010,149.18	\$673,432.79	\$4,817,427.47
<b>TOTAL</b>	\$7,226,141.22	\$2,550,549.40	\$5,892,536.91	\$5,050,745.92	\$3,367,163.96	\$24,087,137.41

\*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

**CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** "LA COMISIÓN" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISIÓN" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1, se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los veinte días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

**a) De “LA COMISIÓN”:**

**a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

**a.2)** Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**a.3)** Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

**b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.

**b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.



**b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

**b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

**b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

**DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LA COMISIÓN", podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISIÓN", para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Tlaxcala, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

**A)** La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

**C)** Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

**D)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

**E)** La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

**F)** El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

**G)** Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

**H)** La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

**I)** Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

**J)** Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

**K)** "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

**DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.-** “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

**VIGÉSIMA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Puebla-Tlaxcala, **Juan José Tapia González.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Coordinadora General del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, **Beatriz López Rojas.-** Rúbrica.- La Directora de Pueblos Indígenas del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, **Nelly Flores Aguilar.-** Rúbrica.- Testigo de Honor; el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur.-** Rúbrica.

En la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación por el Área Jurídica de la Delegación Estatal de la CDI en Puebla-Tlaxcala, con número de registro DPUE/PIBAI/2013/TLAX/VJUR- 001, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Tlaxcala, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013; que celebran por una parte la Delegación de Puebla-Tlaxcala de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno Libre y Soberano de Tlaxcala.- El Encargado del Área Jurídica de la Delegación Estatal Puebla, **Gaspar Avelino López.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica d de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "TEOLOCHOLCO" DE 50.0 METROS DE LONGITUD, UBICADO EN EL KM 0+234.69 DEL CAMINO RURAL COPALANTLA-CUAXINCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, EN EL ESTADO DE TLAXCALA	028 TEOLOCHOLCO	0004 CUAXINCA
2	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA DE LAS FLORES, DE LA COMUNIDAD DE OCOTLÁN TEPATLAXCO (SECCIÓN 11va), MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI.	018 CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0008 OCOTLÁN TEPATLAXCO
3	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE PRIVADA 2 DE FEBRERO, DE LA COMUNIDAD DE OCOTLÁN TEPATLAXCO (SECCIÓN 11va), MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI.	018 CONTLA DE JUAN CUAMATZI	0008 OCOTLÁN TEPATLAXCO
4	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS) DELEGACIÓN PUEBLA	SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.